FERNANDO DE LA MORA, 02 de abril de 2022

## DECLARACIÓN JURADA

YO, CARLOS RODI INSFRAN, Director de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Maracaná, en el Marco del ACTA DE APERTURA DEL LLAMADO, CD ID N° **407162, "*CONSTRUCCIÓN DE POZO ARTESIANO 6TO ENCUADRE 2DA LINEA Y 2DO ENCUADRE CALLE SAN ANTONIO*";** DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO, que damos cumplimiento a la normativa: "... POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SOLO SE HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03..." *(Art. 24 de la Ley 2051/03 en concordancia con el Art. 36 del Decreto 2992/19;* ***Resolución Nº 483/2021 Art. 4 inciso "b"*** *EXCEPCION* Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:

b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.

En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente.

*Justificación: Se solicita con premura la realización de la obra para la utilización de agua potable que beneficiara a la comunidad como principal recurso de sobrevivencia diaria necesaria.*

MUNICIPALIDAD DE MARACANA UOC

**Carlos Insfrán**
**Encargado UOC**
**Municipalidad Maracana**